I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se conceden, se deniegan y se tienen por desistidas las solicitudes del Programa de Mayores para personas emigrantes asturianas residentes en el exterior y se autoriza el mandamiento de pago a justificar para el año 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se aprueban las bases reguladoras del Programa de Mayores para personas emigrantes asturianas residentes en el exterior (BOPA n.º 52, de 17–III-2026).

Segundo.—La presente línea de subvención se encuentra consignada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 22 de marzo de 2024 (BOPA n.º 63, de 1-IV-2024).

Tercero.—Mediante Resolución de 17 de abril de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, se autoriza un gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €) y se aprueba la convocatoria pública del Programa de Mayores para personas emigrantes asturianas residentes en el exterior (extracto publicado en el BOPA n.º 80, de 28-IV-2026).

Cuarto.—De conformidad con el apartado quinto del resuelvo de la convocatoria pública del Programa de Mayores para personas emigrantes asturianas residentes en el exterior, el plazo de presentación de las solicitudes era de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Tramitados los expedientes conforme a lo previsto en la convocatoria y realizado el estudio y valoración de los mismos, la comisión de valoración designada al efecto por resolución administrativa de 13 de octubre de 2025, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, en su reunión del 23 de octubre de 2026, levanta el acta correspondiente en la que se proponen las solicitudes de ayudas concedidas, denegadas y desistidas.

Sexto.—Los beneficiarios propuestos para la concesión de las ayudas han declarado "no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda, según se indica en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones", así como "que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no tiene deudas con la Hacienda Pública del Principado de Asturias vencidas, liquidadas y exigidas".

En base a lo anterior, cumplen el requisito establecido en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y no se hallan incursas en los supuestos del artículo 13.2 de la citada ley. Asimismo, cumplen todos los demás requisitos contemplados en la tercera de las bases reguladoras y en la convocatoria de las citas ayudas.

Séptimo.—Dado que los pagos a las personas beneficiarias de la ayuda deben realizarse en cuentas extranjeras, queda justificada la utilización del procedimiento de mandamiento de pago a justificar.

Octavo.—El presente expediente se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 52 de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración pública (BOPA de 13 de junio de 2005) por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, formulándose el correspondiente documento contable DO(A) n.º 1100005389.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma corresponden a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo las competencias en materia de emigración.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la LGS y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Cód. 2026-09388

Tercero.—El artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (en adelante TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.—La disposición del gasto y el reconocimiento de las obligaciones económicas es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, en virtud de lo previsto en los artículos 8 y 41.1 del TRREPPA, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de presupuestos generales para 2026 y con el Decreto 73/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.

Quinto.—El artículo 43 del TRREPPA indica que podrá procederse a la expedición de mandamientos de pagos a justificar cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

En atención a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder las ayudas del Programa de Mayores correspondientes al ejercicio 2026 a las personas emigrantes asturianas residentes en el exterior que se relacionan a continuación, agrupadas por país y por las cuantías que en cada caso se indican, por un importe total de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €), correspondiente a trece (13) ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.494.053 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Argentina

N.º expediente	Nombre y apellidos	Número identificación	Cuantía
AYUD/2026/81406	LUDIVINA JULIA ARIAS FANJUL	***4231*	6.000 €
AYUD/2026/91210	MARÍA DE LOS DOLORES MIER CAMPILLO	***5321*	6.000 €
AYUD/2026/81408	BENITA FERNÁNDEZ MOLINA	***3852*	6.000 €
AYUD/2026/91221	ADELA GARCÍA RODRÍGUEZ	***3347*	6.000 €
AYUD/2026/81410	MARÍA MERCEDES VELASCO VEGA	***8585*	6.000 €
AYUD/2026/91223	MAGDALENA SUÁREZ ARDURA	***6804*	6.000 €
AYUD/2026/91209	AMÉRICA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	***1142*	6.000 €
AYUD/2026/91222	MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA GÓMEZ	***0727*	6.000 €
AYUD/2026/81412	MARÍA JOSEFA ESTRADA FERNÁNDEZ	***9897*	6.000 €
AYUD/2026/91225	JOSÉ RODRÍGUEZ GARCÍA	***5205*	6.000 €
AYUD/2026/81409	MARÍA MAGDALENA FERNÁNDEZ CUÉTARA	***0998*	6.000 €

Uruguay

N.º expediente	Nombre y apellidos	Número identificación	Cuantía
AYUD/2026/80962	JOSÉ MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	***8692	6.000 €

Chile

N.º expediente	Nombre y apellidos	Número identificación	Cuantía
AYUD/2026/74262	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BULNES	***6788*	6.000 €

Segundo.—Denegar las solicitudes de ayudas a las personas emigrantes asturianas residentes en el exterior recogidas a continuación por las causas que se exponen:

ARGENTINA

N.º expediente	Nombre y apellidos	Número identificación	Motivo
AYUD/2026/81411	DELFINA GONZÁLEZ FEITO	***3763*	FALLECIMIENTO
AYUD/2026/91188	MAGDALENA VIOLETA URCELAY GONZÁLEZ	***6234*	FALLECIMIENTO
AYUD/2026/91173	JOSÉ MANUEL PELÁEZ MARCOS	***6205*	INCUMPLIMIENTO BASE 5.2 Y 21 a)

Tercero.—Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no haber procedido a la subsanación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Cód. 2026-09388

Argentina

N.º expediente	Nombre y apellidos	Número identificación
AYUD/2026/81407	ESTHER DOLORES CASO SANTOS	***4521*
AYUD/2026/91219	MARÍA TERESA HUERTA GAYO	***3446*

Cuarto.—Autorizar la expedición de mandamiento de pago a justificar a favor de la Caja Pagadora de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo por importe de setenta y ocho mil euros (78.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.07.313B.494.053, para hacer frente a los pagos que haya que realizar a favor de las personas con cuenta bancaria en el extranjero por los importes que figuran en el apartado primero y facultar al Cajero Pagador para que realice cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de los pagos señalados en el citado apartado.

Quinto.—El abono de las ayudas se realizará de manera anticipada a la firma de la presente resolución mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas beneficiarias y tendrá carácter anticipado en los términos establecidos en los artículos 34.4 de la LGS y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, al configurarse como financiación necesaria para que la persona beneficiaria en estado de necesidad disponga de los fondos para hacer frente a los costes ocasionados por el pago de los servicios de residencia.

De acuerdo con el resuelvo segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, se exonera a las personas beneficiarias de las presentes ayudas de la obligación de prestar garantías para el abono anticipado del importe de la ayuda al tratarse de ayudas de cuantía igual o inferior a 6.010,12 euros por persona beneficiaria.

Sexto.—La justificación de la ayuda concedida deberá presentarse con anterioridad al 31 de marzo de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos correspondientes a 2026, y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la prescripción 11 de la resolución aprobatoria de la convocatoria en 2026 y en la base reguladora decimonovena de las que rigen la misma.

Séptimo.—Las personas beneficiarias de las ayudas están sujetas al cumplimiento de las bases vigésimo primera y vigésimo segunda por las que se rigen la convocatoria.

Octavo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la base decimosexta de las que rigen la convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 5 de noviembre de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2026-09388.

Cód. 2026-09388